



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2982/26

EXPEDIENTE N° 13-09250/25

Buenos Aires, 31 de 2º bto de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "FORTÍN REPÚBLICA S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 96/26 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. N° 463/2026 se aprobó la Contratación Directa "in situ" -Trámite Simplificado- N° 722/25, bajo la modalidad de orden de compra abierta, a los efectos de contratar la provisión y entrega de insumos de higiene con destino a los edificios sedes del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rawson, sito en 9 de Julio, esquina Rivadavia, y del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson, sito en la calle San Martín N° 606, ambos de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut; adjudicando a la firma 'FORTÍN REPÚBLICA SA', los renglones 1, 3, 4, 5 y 7, y por el importe total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$7.217,364,40) (Cfr. fs. 207/209).

2°) Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 96/2026, la cual fue notificada el día 17 de marzo de 2026 (fs. 217).

3°) Que la adjudicataria fue intimada a integrar la garantía correspondiente a la contratación. En tal sentido, mediante correo electrónico oficial obrante a fs. 224 de fecha 09/04/26, la División Técnica informó: "adeudan aún el pagaré de adjudicación" y requirió que se diera cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, indicando que debía enviarse "póliza de garantía de adjudicación o pagaré por el 10% de la Orden de Compra".

USO OFICIAL

4°)Que mediante presentación de fecha 23 de abril de 2026 obrante a fs. 235, la firma "FORTÍN REPÚBLICA S.A.", por intermedio de su apoderado, manifestó lo siguiente: "...debido al constante aumento de precios que estamos sufriendo por parte de los proveedores en los últimos meses, nos es imposible mantener la oferta presentada en referencia al expediente arriba mencionado. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la modalidad de ejecución de dicha operación expresada en el pliego, con plazos que terminan no beneficiándonos, hemos decidido rechazar la adjudicación informada N° 463/2026..." .

5°)Que el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson, mediante providencia de fecha 24 de abril de 2026 obrante a fs. 258, tomó conocimiento de la presentación efectuada por la adjudicataria y dispuso su remisión a la Subdirección de Contrataciones a los efectos pertinentes.

6°)Que la conducta asumida por la firma FORTÍN REPÚBLICA S.A. configura un desistimiento expreso del contrato una vez perfeccionado el vínculo contractual mediante la emisión de la Orden de Compra N° 96/2026.

7°)Que a fs. 260 la División Técnica elaboró un informe en donde manifiesta que corresponde aplicar pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato conforme lo establecido en los artículos 150 incisos 1 y 2 y 152 incisos 1 y 2.

8°)Que corresponde rescindir el contrato con la firma "FORTÍN REPÚBLICA S.A." instrumentado mediante la citada Orden de Compra, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 44/100 (\$721.736,44), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 incisos 1 y 2 y 152 incisos 1 y 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, -cfr. fs. 259-.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2982/26

EXPEDIENTE N° 13-09250/25

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación: "

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que a fs. 264/269 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fs. 270 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 24.937 y sus modificatorias,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Rescindir de forma total el contrato celebrado con la firma FORTÍN REPÚBLICA S.A. mediante la Orden de Compra N° 96/2026, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL

USO OFICIAL

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 44/100 (\$721.736,44). De conformidad con lo establecido en los artículos 150 incisos 1 y 2 y 152 incisos 1 y 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección requerirá la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Contaduría- (División Control de Recursos), -Departamento de Liquidación de Gastos- (División Técnica), a los Juzgados 1 y 2 de Rawson y a la firma "FORTÍN REPÚBLICA S.A.", conforme lo dispuesto en la Circular N° 4/24.

FSM/GdLS

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación